


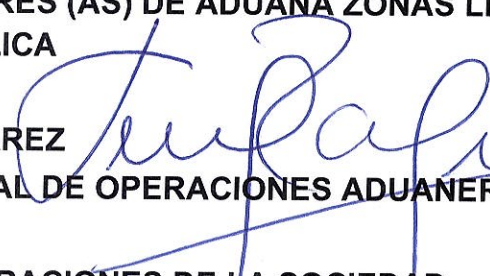
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-181-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL BAY ISLAND SPORTWEAR, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
COMO USUARIA DE LA DE ZONA LIBRE GREEN VALLEY
INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE

FECHA: 11 DE OCTUBRE DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **BAY ISLAND SPORTWEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Tributario Nacional No. **05019002073073**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección General, bajo el Tomo II, Folio No. 27, Registro No. 027-2006 de fecha 13 de diciembre de 2006, en calidad de Usuaria de la **ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSÉ, S.A. (ZIP SAN JOSÉ)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la confección de camisetas. Asimismo según Resolución No. 947-2007 del 13 de diciembre de 2007, se le ratificaron los beneficios y obligaciones otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres desde el 13 de diciembre del 2006, para continuar desarrollando la actividad de confección de prendas de vestir, especialmente camisetas, para su exportación. Asimismo, mediante Resolución No. DRNOSDE-220-2020 del 04 de septiembre del 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACIÓN DE GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES**.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SRE-181-2022

Posteriormente el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-022-2022**, de fecha 29 de agosto del 2022, **HACE CONSTAR**: Que se autoriza la ampliación de operaciones a la Sociedad Mercantil **BAY ISLAND SPORTWEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, como usuaria de la ampliación de la **ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en donde se dedicará en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación al corte y confección de prendas de vestir, y al almacenamiento de producto terminado de su propiedad, tal como consta en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres en el Folio 22, Registro 22-2022 de fecha 29 de agosto de 2022, arrendando para tal efecto un área de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6,864.75 Mts²)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **BAY ISLAND SPORTWEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, queda adscrita al Código de Aduana **6382**, que corresponde al puesto aduanero de la ampliación de la **ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ubicado en el Municipio de Naco, a la altura del sector conocido como Villas Campestres, Departamento de Santa Barbara, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.




C: Archivo
LRA/AAa/elr

CONSTANCIA DRNOSP-022-2022

El Infrascrito, Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la sociedad mercantil **BAY ISLAND SPORTWEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** con RTN: 05019002073073, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ha solicitado Ampliación de Operaciones como Usuaria de la ampliación de **ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante expediente 2022-SE-1722 de fecha 28 de julio 2022.

La sociedad mercantil **BAY ISLAND SPORTWEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo II, Folio No. 27, Registro No. 027-2006 de fecha 13 de diciembre del 2006, en calidad de Usuaria de **ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSE, S.A. (ZIP SAN JOSE)**, para dedicarse en la categoría de **EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION** a la confección de camisetas. Asimismo, según Resolución No. 947-2007 del 13 de diciembre de 2007, se le ratificaron los beneficios y obligaciones otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres desde el 13 de diciembre del 2006, para continuar desarrollando la actividad de confección de prendas de vestir, especialmente camisetas, para su exportación. Asimismo, mediante Resolución No. **DRNOSDE-220-2020** del 4 de septiembre del 2020, la Secretaria de Desarrollo Económico Regional Nor-Occidental, autorizo a la peticionaria la **VALIDACION DE GOCÉ DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES.**

El viernes 05 de agosto de 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado en conjunto con personal de administración Aduanera de Honduras, realizó inspección de campo, a la sociedad mercantil **BAY ISLAND SPORTWEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, confirmando lo siguiente: a) El espacio que utilizará la Sociedad Usuaria se encuentra ubicado en la **ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en la Ampliación de Operaciones como Operadora con un área de 6,864.75 mts², de la planta ubicada en el sector conocido como Villas campestres, en el municipio de Naco, Santa Barbara, en el cual se encontraba una maquina cortadoras automática y mesa de tendido de tela, tiene su área de carga y descarga para vehículos pesados, está listo para ser entregado nos comentaron los representantes de la operadora. b) El periodo del contrato es de tres años iniciando a partir de la entrega del área objeto del presente contrato. La fecha de entrega del inmueble constara en el "acta de Recepción", la cual será realizada después de la terminación de los trabajos, que para efectos del presente contrato dicha fecha ser conocida como la "Fecha de inicio", el Acta de Recepción se anexara al presente contrato como Anexo 2. c) Se realizó recorrido por todo el espacio del inmueble que van a utilizar para operar, se verificó que no hay ninguna conexión con la otra parte del inmueble donde está vacío, cuenta con su entrada de personal, área de comedor para empleados y con su área de oficinas, dentro del inmueble solo se encontraba la maquina cortadora la cual compraron al anterior usuario del inmueble, cuenta con andenes para carga y descarga de materia prima y productos terminados, en su mayoría estaría almacenando materia prima para el proceso de corte dentro del espacio, Se trabajara en varios turnos y el personal no será mucho ya que mayormente será con maquinaria los procesos.

Según Dictamen No. DSL-Nº-057-2022 del 25 de agosto del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de Ampliación de Operaciones como Usuaria de Zonas Libres de la ampliación de **ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a la sociedad mercantil **BAY ISLAND SPORTWEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

Por tanto esta **DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTA DE SECTORA PRODUCTIVOS** autoriza la ampliación de operaciones como usuaria de la ampliación de **ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en la planta ubicada en el sector conocido como Vilas Campestres, en el municipio de Naco, Departamento de Santa Bárbara, en donde se dedicará en la categoría de **EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION** al corte y confección de prendas de vestir, y al almacenamiento de producto terminado de su propiedad, tal como consta en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres en el Folio 22, Registro 22-2022 de fecha 29 de agosto de 2022.

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. e) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintiséis (29) días del mes de agosto del año dos mil veinte y dos.


HARRY JOSUE ALVARENGA
Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos

Recibo: 009863740
JCSG/

